



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-103557 No. Radicado Inicial: 1-2023-68816
No. Proceso: 2247802 Fecha: 2023-09-15 17:46
Tercero: ANONIMO BOGOTÁ TE ESCUCHA
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2023

Señor(a):
ANONIMO
Bogotá.

Radicado: 1-2023-68816
Asunto: Traslado por Competencia.

Respetuoso saludo

En atención a su petición radicada ante Bogotá te Escucha, Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas SDQS bajo el número de la referencia, nos permitimos informarle que de conformidad con en el Decreto Distrital 432 de 2022 "Por medio del cual se modifica La estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" la Secretaría Distrital de Planeación carece de competencia para pronunciarse y/o realizar las gestiones planteadas en su escrito, la entidad competente para el trámite de su solicitud es el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP**.

En consecuencia, dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informo que hemos dado traslado de su petición al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP**.

Cordial saludo,

Jennyfert Johana Martinez Aranda
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Karen Herrera

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*